

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 16 de mayo de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, que se encuentran depósitos pendientes de pago en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA COOMULJURIDICOS NIT. 901346346-7

DEMANDADO: RUBEN DARIO PUENTE PEREZ C.C. 15.613.805

RADICACIÓN N° N°23-686-40-89-001-2020-00065

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la representante legal de COOMULJURIDICO, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULJURIDICO, siendo ordenados a nombre a cargo del presente proceso al representante legal de COOMULJURIDICO, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d526a096e9a9fe346c5d79f045871bcb386590beb259d895c62b5865dacc84f9**

Documento generado en 16/05/2023 11:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>